



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la apoderada de la actora, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento. Para proveer Bucaramanga, 12 de enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, Doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADOS:	DIANA NATHALIE GUTIERREZ CÁCERES MERY CÁCERES ROJAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 24
RADICADO:	680014189001-2020-00090-00
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de las demandadas, toda vez que, del citatorio enviado por la parte demandante, a la dirección aportada para tal fin, no fue posible su entrega.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a NUEVA EPS S.A., para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de las demandadas:

- DIANA NATHALIE GUTIERREZ CÁCERES, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.724.232
- MERY CÁCERES ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No 63.310.761

Lo anterior, dado que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que las personas mencionadas, se encuentran afiliadas a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requierase a se requiere a NUEVA EPS S.A., para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de las señoras:

- DIANA NATHALIE GUTIERREZ CÁCERES identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.724.232
- MERY CÁCERES ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No 63.310.761

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
Jefe del Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ENERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario